



Reglamento para la Contratación de Abogados o Estudios Jurídicos para el Patrocinio Internacional del Estado y su asesoramiento

Se sujeta a las normas establecidas en el presente Reglamento la contratación de abogados o estudios jurídicos que deban intervenir, junto a la Procuraduría General del Estado, en la defensa o asesora- miento del Estado ecuatoriano frente a reclamos o acciones en los que actúe como actor o demandado en jurisdicción internacional o extranjera.

Para las contrataciones de abogados /as o estudios jurídicos del exterior se deberá observar el siguiente procedimiento:

- 1: Una vez que la Procuraduría General del Estado tenga conocimiento o sea notificada de acciones administrativa, judiciales o arbitrales planteadas en contra del Estado ecuatoriano o de sus instituciones, o que éste deba plantear en jurisdicción nacional, internacional o extranjera, el Director del área respectiva deberá establecer y justificar la necesidad de la contratación de abogados/as y o estudios jurídicos del exterior a través de un informe que contenga los fundamentos y la recomendación al Procurador General del Estado para que autorice el procedimiento de contratación.
- 2: El Procurador General del Estado, mediante resolución fundamentada, aprobará el inicio del procedimiento, los pliegos y el cronograma.
- **4:** El Director del área respectiva, mediante correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, enviará la invitación a los abogados/as y estudios jurídicos.
- **3:** Las ofertas y servicios se recibirán vía correo electrónico, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos en la invitación.

No se sujetarán al procedimiento previsto en el artículo anterior las contrataciones que sean urgentes y necesarias para la defensa del Estado ecuatoriano o de sus instituciones. Para dichas contrataciones se requerirá de la autorización previa del Procurador General del Estado.

La Administración de los contratos que se suscriban al amparo del presente Reglamento corresponderá al funcionario designado por el Procurador General del Estado.

El pago de las facturas que se presenten por los servicios profesionales prestados por los abogados/as y estudios jurídicos del exterior contratados para la defensa del Estado ecuatoriano o asesoría procederá una vez que el administrador del contrato haya presentado un informe al Director del área respectiva sobre el cumplimiento efectivo de los labores contratadas. Este a su vez presentará el informe al Procurador General del Estado para su aprobación.

Los pagos se efectuarán de conformidad a los acordado entre las partes en el respectivo contrato.

El Director Nacional Financiero autorizará y ejecutará el pago, según la normativa establecida, una vez que le hayan sido presentados la factura e informe correspondientes, debidamente aprobados por el Procurador General del Estado.

Toda la información y documentación que se generen durante los procesos descritos en el presente Reglamento tendrán carácter reservado.

ABOGADO NACIONAL: Las personas naturales que han obtenidas el título de abogado/a en territorio ecuatoriano y se encuentran habilitadas para ejercer dicha profesión en el Ecuador.

ESTUDIO JURÍDICO NACIONAL: Las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en territorio ecuatoriano que presten servicios jurídicos

Fuente: Registro Oficial N° 532, miércoles 17 de julio del 2019

